

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1882)

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 40 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Alamo, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanara de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## A VISO

Las horas de oficina de este periódico oficial, desde el día de hoy, serán de diez á doce de la mañana y de cinco á ocho de la tarde.

## Gobierno civil

### Junta provincial de Instrucción Pública y Bellas Artes

El Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central, se ha servido con fecha 3 del actual, nombrar maestra interina de la Escuela de niñas de Cercedilla, á doña Juliana López Rivera.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Madrid 6 Julio de 1908.—El secretario, Rafael López Mora.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

### Sesión de 1.º de Junio de 1908

Señores que asistieron: Pérez Calvo, presidente; Sauquillo y Sauz Matamoros, secretarios; Amírola, Argente, Baños, Barranco, Benito Moreno, Castelaín, Cernuda, Crespi, Fernández de la Vega,

García Gordo, Garvia, Goitia, Marañón, Martínez Vargas, Pérez Magnín, Ramírez Tomé, Rengifo y Sánchez.

Abierta la sesión á las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Sixto Pérez Calvo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

### Despacho ordinario

La Diputación quedó enterada de haber sido designados como representantes de las Comisiones de Gobierno interior y de Gobernación en la de personal, D. Luis Sauquillo y D. Manuel García Gordo, respectivamente.

Asimismo quedó enterada de haber quedado constituida la Comisión de Fomento.

Igualmente quedó enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación concediendo la excepción de subasta solicitada por la Corporación, para adquirir la carroza alegórica que concurrió á las fiestas del Centenario del Dos de Mayo.

Quedó también enterada de la carta de la Comisión organizadora del Centenario del Dos de Mayo de 1808, al Excelentísimo Señor Presidente, manifestando la expresión sincera y reconocimiento por haber cooperado en la forma que se le dio, al mayor esplendor de la fiesta nacional.

El Sr. Ramírez Tomé manifiesta haber leído en un periódico, que el Señor Niembro antes de ir á informar contra el proyecto de ley de represión del terrorismo, había entregado en la Diputación las cantidades que adeudaba por arrendamiento de la Plaza de toros, y ruega se le diga si es verdad.

El Sr. Presidente dice que la Ordenación de pajes no tiene noticia de que el hecho sea cierto.

El Sr. Ramírez Tomé pregunta si se ha llamado la atención de la autoridad respecto á la estancia en Madrid de un empleado de la Diputación, á quien la Comisión provincial dejó cesante por amos cometidos en el ejercicio de su cargo.

El Sr. Presidente manifiesta que particularmente se ha llamado la atención de las autoridades, suponiendo se refiere al anterior portero de Maternidad.

El Sr. Ramírez pregunta asimismo si se

va á tratar en la sesión de hoy de la corrida de Beneficencia.

El señor Presidente dice que tan pronto como se presenten por la Comisión especial las cuentas, será tratado el asunto.

El Sr. Pérez Magnín manifiesta en nombre de la Comisión especial que por no estar formalizadas aún las cuentas no se han presentado hoy, pero en cuanto lo estén vendrán á la sanción de la Diputación.

El Sr. Martínez Vargas, por encargo de otros diputados de diferentes provincias que vinieron á las fiestas del Centenario, ruega al Sr. Ramírez Tomé, que como individuo de la Junta del Centenario gestione la concesión, si es posible, de algunos ejemplares de la obra del señor Pérez Guzmán.

El Sr. Presidente manifiesta que esa excitación la debe dirigir particularmente el Sr. Martínez Vargas, por no tener relación con los asuntos de la Diputación.

El Sr. Goitia ruega á la Diputación conceda el oportuno permiso para que una sección de la banda de Música del Hospicio concurra el próximo día 14 al barrio de la estación del pueblo de Collado Villalba.

El Sr. Presidente ruega al Sr. Goitia se ponga de acuerdo con los señores visitantes, y si para ese día la banda de Música no tiene adquiridos otros compromisos anteriores, previo el pago de los derechos correspondientes, cree que no habrá ninguna dificultad en acceder á lo que solicita.

No obstante, se acuerda conceder la autorización solicitada en las condiciones reglamentarias y siempre que compromisos anteriores no lo impidan.

El Sr. Sauquillo pregunta á los señores diputados que forman parte de la Comisión de espectáculos si han sido citados para informar respecto á si se ha de abrir ó no la Plaza de Toros de Carabanchel Bajo.

El Sr. Presidente manifiesta que la Diputación no ha entendido para nada ni tiene que entender en los asuntos de la Plaza de Toros de Carabanchel Bajo, y que por tanto no se puede hacer ninguna pregunta respecto á este extremo.

El Sr. Ramírez Tomé pregunta si el actual arrendatario de la Plaza de Toros cumple la cláusula 36 del contrato de arrendamiento, que dispone se deposite

en el Banco de España, á disposición del señor gobernador, el importe del abono.

El señor presidente manifiesta que como ésta es una facultad del señor gobernador lo que puede hacer la Diputación es dirigirse á aquella autoridad para que manifieste si ha creído conveniente cumplir esa cláusula del contrato, aunque desde luego cree que el Gobierno civil habrá cuidado de hacerla cumplir.

### ORDEN DEL DIA

El Sr. Sauquillo en nombre de la Comisión de Hacienda retira el dictamen núm. 1 del orden del día, referente á que por el Monte de Piedad se devuelvan capitales é intereses procedentes de premios de lotería á favor de asiladas.

Quedan aprobados los siguientes:

Que sin demora se haga cumplir por quien corresponda lo acordado al aprobarse el Presupuesto del año actual, concediendo el disfrute de casa al regente de la Imprente del Hospicio.

Prestar su conformidad á las cuentas de material y objetos de escritorio suministrado á los distintos servicios de estas oficinas durante el mes de Abril próximo pasado, declarando de abono su importe de 399'07 y 216'32 pesetas con cargo á la consignación correspondiente.

Idem íd. á la de gastos menores y efectos timbrados del mismo mes de Abril rendidas por el portero mayor, cuyo importe respectivo asciende á 146 y 30'90 pesetas.

Idem íd. á la de suscripción de periódicos del mes de Mayo, importante 37 pesetas.

Que el exceso de 225 pesetas que resulta en la consignación de 1.000, señalada en el presupuesto vigente para confección de uniformes á los porteros y ordenanzas de estas oficinas, se abone con cargo á la partida de gastos menores de la Corporación; con los votos en contra de los Sres. Sánchez y Benito Moreno.

Que se ponga en conocimiento del señor gobernador civil de la provincia el hallarse terminadas las obras de la carretera provincial de El Molar á Rascafría (trozo primero de la Sección comprendida entre Miraflores y Rascafría), á los efectos del art. 43 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de carreteras.

Desestimar la instancia de D. Antonio González Echarte, director gerente de la Sociedad «Hidráulica Santillana», por la

que se solicita se considere como definitiva la recepción provisional de las obras de desviación de la carretera de Colmenar Viejo á Manzanares el Real, por no ser imputable á la Diputación la demora observada en la tramitación de este asunto y si á la Jefatura de obras públicas de la provincia, por no haber remitido en tiempo oportuno el informe del reconocimiento practicado á dichas obras.

A petición de varios señores diputados quedan sobre la mesa los dictámenes números 9 y 10 del orden del día.

Asimismo lo es por dos sesiones el señalado con el núm. 11.

Dada cuenta de otro proponiendo que se conceda la autorización solicitada para suministrar el extraordinario de costumbre en la comida de los acogidos en el Hospicio, con motivo de la festividad de San Fernando, patrón de aquel Asilo, el Sr. Sauquillo pide quede sobre la mesa.

Manifiesta el Sr. Argente que no es asunto que pueda quedar sobre la mesa, por ser urgente, y ruega al Sr. Sauquillo retire su petición.

El Sr. Garvia, como visitador del Hospicio manifiesta que es urgente la aprobación del dictamen.

El Sr. Sauquillo insiste en su petición. El señor presidente pregunta á la asamblea si acuerda la urgencia.

Pedida votación nominal por el señor Sauquillo, para acordar sobre esta última propuesta, explica su voto el Sr. Fernández de la Vega diciendo que, atendiendo á la indicación del señor visitador, votará la urgencia; pero ruega se evite en lo posible la repetición de este hecho.

El Sr. García Gordo anuncia que votará en contra de la urgencia, aunque no está conforme con el Sr. Sauquillo respecto á su petición, porque, reglamentariamente, entiende que todo diputado tiene derecho á pedir quede un asunto sobre la mesa.

Verificada la votación, se declaró urgente la discusión de este asunto por 18 votos de los Sres. Amírola, Argente, Bañes, Barranco, Benito Moreno, Cernuda, Crespi, Fernández de la Vega, Garvia, Goitia, Marañón, Martínez Vargas, Pérez Magnán, Ramirez Tomé, Rengifo, Sánchez, Sanz Matamoras y Pérez Calvo, contra dos de los Sres. García Gordo y Sauquillo.

El Sr. Sauquillo dice que en el acuerdo no se hace constar con cargo á qué capítulo se ha de pagar.

El señor presidente dice que si se hubiera padecido esta omisión habría que subsanarla, porque el capítulo de extraordinarios está agotado.

El Sr. Benito Moreno dice que habiéndose agotado la cantidad destinada para todo esto, hay que designar con cargo á qué capítulo se consigna, y que cuando esto se diga manifestará si está conforme ó no.

Léese íntegro el dictamen.

El Sr. Benito Moreno dice que tratándose de transferencia de un capítulo á otro no puede votar el dictamen.

Se aprueba el dictamen con el voto en contra del Sr. Benito Moreno.

A petición del Sr. Sauquillo queda sobre la Mesa el dictamen núm. 13.

El Sr. Sánchez pide quede igualmente sobre la Mesa el señalado con el núm. 14, relativo al legado de doña Dolores Conceiro Luis.

El Sr. Marañón reputa de urgencia el dictamen por estimar que se causan per-

juicios irreparables á la Beneficencia de morando su resolución.

El Sr. Sánchez considera que es un asunto de verdadera importancia que está sometido á tramitación hace bastante tiempo é insiste en que quede sobre la Mesa por una sesión, para su detenido estudio.

El Sr. Sauquillo se adhiere á la petición y á las manifestaciones del Sr. Sánchez.

El Sr. Goitia dice que los documentos han estado más de una semana sobre la Mesa, y que dada la importancia del asunto procede la declaración de urgencia.

El Sr. Sánchez insiste en que quede sobre la Mesa, y el Sr. Goitia en que se vote la urgencia.

El Sr. García Gordo entiende que el dictamen es urgente; pero declara que desde el momento en que haya un señor diputado que solicite quede sobre la Mesa, la Diputación no puede adoptar acuerdo sobre el asunto.

El Sr. Argente entiende que si el señor Sánchez no desiste de su actitud hay que respetar su derecho.

El Sr. Sauquillo dice que según el reglamento se ha tomado un acuerdo nulo al votar la urgencia del dictamen número 12, y pide que conste su protesta.

El Sr. Amírola dice que no se ha perjurado en lo más mínimo á la Beneficencia, como se demostrará con las cuentas y la Memoria presentada, entregando un ejemplar al Sr. Sánchez para que pueda examinarlo detenidamente, pero que ruega quede sobre la Mesa.

Queda el dictamen sobre la Mesa por una sesión.

El Sr. Goitia pide conste su protesta por no haberse votado la urgencia en este dictamen, como se hizo en otro anterior.

No habiendo más asuntos que tratar levántose la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores presidente y diputados secretarios que certifican.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—Los diputados secretarios, Luis Sauquillo y C. Luis Sanz Matamoras.

## Audiencia territorial

### Y PROVINCIAL

Don Eduardo Domínguez y Mencía, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: que por la primera de lo civil de esta Audiencia en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen como sigue:

Sentencia núm. 121: En la villa y corte de Madrid, á 1.º de Julio de 1908. En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, D. Zacarías Rozas Cotarro, mayor de edad, cesante, de esta vecindad, representado por el procurador D. Cayetano Ramírez Ruiz y defendido por el letrado D. Manuel Conrotte; y de otra, como demandado, D. Félix Escobar Disfilis, el cual no ha comparecido ante la Sala, habiéndose entendido las actuaciones con los estrados sobre pago de pesetas.

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante, la sentencia

apelada, por la que se absuelve de la demanda interpuesta por D. Zacarías Rozas Cotarro al demandado D. Félix Escobar Disfilis, reservando á uno y otro la acción que les competan para que la utilicen, si á bien tuvieran, en el juicio correspondiente, y no hace especial condena de costas. Y á su tiempo devuélvase los autos al Juzgado originario con las correspondientes certificación y orden á costa de la parte apelante. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y presente parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y *Diario Oficial de Avisos* de esta capital, por la rebeldía de D. Félix Escobar, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel P. Vellido.—Luis Ponce de León.—Vicente Fernández.—Joaquín M.º de Alós.

Publicación: Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Joaquín María de Alós, magistrado ponente en los autos estando celebrando audiencia pública en la Sala primera de lo civil de este Tribunal, hoy 1.º de Julio de 1908, de que certifico.—Ante mí, Juan M. Coruje.

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo en Madrid á 4 de Julio de 1908.—Eduardo Domínguez.

(Núm. 2.514.)

(C—165.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados militares

#### MELILLA

Don Juan Suárez Madariaga, comandante de Infantería, juez instructor permanente en comisión de esta plaza, y como tal en la causa seguida contra los confinados Félix Molinero Sanz, Víctor Gómez Serrano, Manuel Adolfo Vila y la paisana Concepción López Martín por el delito de estafa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado confinado Víctor Gómez Serrano, natural de Ciempozuelos, partido judicial de Gatafe, provincia de Madrid, vecindad en el mismo, hijo de Blas y de Tomasa, casado, de 39 años de edad, de oficio carpintero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz larga, cara larga, boca pequeña, barba poblada, color sano, estatura 1'600 y sin seña particular alguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia citada, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Isabel la Católica, número 18 (Pabellones de Buen Acuerdo), de esta plaza, para responder de los cargos que resultan en la causa que ins ruje por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del confinado Víctor Gómez, y caso de ser habido se conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Melilla á 13 de Febrero de 1908.—El juez instructor, Juan Suárez Madariaga.

(Núm. 442.)

(B.—333.)

### ORENSE

Don Ulpiano Iglesias Sarría, primer teniente juez instructor del regimiento de Infantería de Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan José Albarrán hijo, de don Ruperto y de doña Teresa, natural de Madrid, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Madrid, concejo del Hospicio, provincia de ídem, vecindad en ídem, Juzgado de primera instancia de Buenavista, provincia de Madrid, Capitana general de la primera Región, de oficio jornalero, edad veintiséis años, sus señas estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nascente, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la misma provincia.

Dado en Orense á 20 de Febrero de 1908.—El juez instructor, Ulpiano Iglesias Sarría.—Por su mandato: El secretario, Francisco Regúlez.

(Núm. 512.)

(B.—382.)

### Juzgados de 1.ª Instancia

#### CHAMBERÍ

El Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, en providencia dictada en 24 del actual, ha admitido la demanda incidental promovida por el procurador don Hilario Dago en nombre de doña Amelia Saenz de Heruma y Ocheteo, contra D. Ricardo Ocheteo y Giménez de Nevaes y contra los que ostentan los derechos á los gravámenes ó censos que pesan sobre el solar en el que estuvo edificada la casa número 6 moderno y 4 antiguo de la calle de San Oropio de esta capital, impuestos por D. Juan Llaguno y Ocharan y su mujer doña Brigida de Estrada, los cuales se desconocen y por consiguiente su paradero, sobre que se declare pobre á la primera para litigar con los segundos en autos sobre liberación de cargas, y se ha mandado dar traslado de dicha demanda á todos los demandados.

En su virtud, y desconociéndose los nombres y domicilios de los que ostentan los derechos á los expresados censos, se les emplaza por la presente cédula para que en el término de nueve días comparezcan en dichos autos y la contesten, debiendo advertirles que las copias pueden recogerlas en la Escribanía, y que dicho término empezará á correr y contarse desde el siguiente al en que se publique esta cédula en los periódicos oficiales.

Madrid 27 de Junio de 1908.—El escribano, licenciado Fulgenio Muzas.

(C.—162.)

#### UNIVERSIDAD

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital y Escribanía de D. Felipe González Bernabé á instancia de doña Asunción Sánchez Marroquín contra D. Manuel Fernández Regueira sobre pago de pesetas por indemnización de perjuicios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Madrid á 6 de Julio de 1908, el Sr. D. José Martínez Marín, juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el procurador D. Daniel Dore en nombre y representación de doña Asunción Sánchez Marroquín, de esta vecindad, soltera, dedicada á sus labores y mayor de cincuenta años de edad, defendida por el abogado D. Rubustiano Sánchez Marroquín, contra D. Manuel Fernández Regueira, de ignorado paradero, cuyos autos seguidos sobre pago de pesetas se han sustanciado con los estrados del Juzgado

Fallo: Que debo absolver y absuelvo á D. Manuel Fernández Regueira de la demanda seguida contra el mismo por doña Asunción Sánchez Marroquín sobre pago de pesetas por indemnización de perjuicios, condenando á dicha demandante en todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma, lo pronuncio, mando y firmo, José Martínez.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Martínez Marín, juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital en la audiencia pública de este día por ante mí el infrascripto escribano, de que doy fe en Madrid á 6 de Julio de 1908.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

Entre líneas.—De la Universidad.—Vale.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de cédula de notificación á D. Manuel Fernández Regueira, de ignorado paradero, pongo la presente que firme en Madrid á 7 de Julio de 1908.—El escribano Felipe González Bernabé.

(Núm. 2.522.) (C.—163.)

#### INCLUSA

Don Rafael García Vázquez, juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de D. Pablo José Grima y Cimorra, natural de Niguella, hijo de José y de María Vicenta Cimorra, ocurrida el 30 de Mayo en Meres el año 1846, para que en el término de treinta días comparezcan á reclamar la herencia los que se crean con igual ó mejor derecho que don Manuel Navarro Grima, que la solicita y se halla en tercer grado de parentesco en la línea colateral; apercibidos de que, en otro caso, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 4 de Julio de 1908.—R. García Vázquez.—El escribano.

(Núm. 2.518.) (C.—164.)

#### LA RODA

Don Vicente Pérez González, juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Fernando Pardo y Pardo (a) Pardito, de veintidós años, hijo de Antonio y Josefa, soltero, torero, natural y vecino de Madrid, habitante en la calle del Divine Pastor, números 26 y 28; José Sánchez Serrano, de diecisiete años, soltero, cocinero, hijo de Pascual y Josefa, natural y vecino de Valencia, habitante en la calle de la Nave, núm. 2, piso tercero, y Miguel Lanón Alfonso, de veintidós años, soltero, torero, hijo de Miguel y Rosa, natural y vecino también de Valencia, habitante Portal de Valdiria, núm. 17, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales de Madrid, Valencia y Albacete, comparezcan ante la Audiencia de esta última capital, para diligencias de justicia en causa que se les instruyó por estafa en este Juzgado, bajo apercibimiento de que, sino comparecen, serán declarados rebeldes y les parará los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á disposición del ilustrísimo señor presidente de la Audiencia de Albacete.

Dado en La Roda á 25 de Febrero de 1908.—Vicente Pérez.—P. S. M.; el oficial habilitado, Juan Gallar.

(Núm. 524.) (B.—383.)

#### INCLUSA

Don Antonio Cubillo y Muro, juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Paavero Jordán, soltero, de veintidós años de edad y residente en esta corte, ignorándose su domicilio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en causa que se le sigue por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en el local de este Juzgado.

Madrid 28 de Febrero de 1908.—Antonio Cubillo y Muro.—El escribano, Angel Angulo.

(Núm. 200.) (B.—402.)

#### TORRELAGUNA

El señor juez de instrucción de este partido en auto de hoy dictado en el sumario que instruye por hurto de caballerías, ha acordado se cite, llamo y emplazo á Eustaquio Hernanz Bermejo (a) Retrate, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que este edicto sea inserto en los periódicos oficiales BOLETIN y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la plaza del Coso, número 18, á responder de los cargos que contra él resultan en indicada causa.

Y para que sea inserto en el BOLETIN

de Madrid, extendiendo este que firme en Torrelaguna á 29 de Febrero de 1908.—Anastasio Fernández.

(Núm. 535.) (B.—412.)

#### CHAMBERÍ

Don José Martínez Enríquez, juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jesús Nadador López, natural y vecino de esta corte, de dieciocho años, soltero, jornalero, que según parece ha vivido en la calle de Ponce de León, núm. 11, segundito derecha, ignorándose sus demás circunstancias y punto probable donde se encuentre, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por atentado y lesiones á los agentes de la autoridad, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la Cárcel celular en clase de preso comunicado.

Madrid 29 de Febrero de 1908.—José Martínez Enríquez.—El escribano, licenciado Fulgenio Muzas.

(Núm. 538.) (B.—413.)

#### UNIVERSIDAD

Don José Martínez Marín, juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Fernández Fraga (a) «Miñotos», hijo de Ramona Fernández, de padre desconocido, natural de Miñotos (Lugo), de 25 años, soltero, panadero, que tuvo su domicilio en la calle de las Velas, número 1, casa de comidas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en causa por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color del rostro moreno y viste como los artesanos, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Marzo de 1908.—José Martínez.—El escribano, Esteban Unzueta.

(Núm. 706.) (B.—543.)

#### HOSPITAL

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa á la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, se cita á un sujeto que viajó sin billete en el tren 21 del día 30 de Octubre último, y que se arrojó de aquel en

el kilómetro 3 de la línea de Alicante, siendo detenido y asistido en el Servicio Sanitario de la estación del Mediodía, dando el nombre de Jesús Carratero, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicha causa bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 17 de Marzo de 1908.—V. B. —Luján.—El escribano, Pedro Martínez Grande.

(Núm. 719.) (B.—558.)

#### LATINA

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto se cita á las personas que se crean ser dueñas de las aves que se dirán, las cuales debieron ser sustraídas en los días 11 ó 12 de Febrero pasado en la Pradera del Corregidor, y cuyas aves son: cuatro gallinas, de plumas rubias dos de ellas, otra parda oscura y la otra aplomada; tres gallos, dos de ellos de pluma blanca y el otro dorado, y un cepón de varios colores, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 50 pts. con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 21 Marzo de 1908.—V. B. —El juez, Trassierra.—El escribano, Manuel Cobo Canalejas.

(Núm. 767.) (B.—578.)

#### CONGRESO

Don Ramiro Ceres y López, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Josefa García y Cárdenas, natural de Linares (Jaén), hija de Antonio y de Ana, de cuarenta años, viuda, sus labores, sin domicilio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se le sigue por estafa, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz aguileña, color del rostro moreno y viste de artesana, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo.

Madrid á 10 de Abril de 1908.—Ramiro Ceres.—P. h. del escribano Sr. Valdívieso, Ulpiano Sanz.

(Núm. 908.) (B.—649.)

**SAN LORENZO**

En providencia del día de hoy dictada por el señor juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye por lesiones de José Rodríguez Fernández al ser atropellado por un automóvil, se acuerda citar por medio de la presente á Dolores Rodríguez Fernández, cuyo actual paradero se ignora, la cual tenía su domicilio en el pueblo de Neira, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de esta cédula en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Lugo, comparezca en este Juzgado, con el fin de ofrecerle el procedimiento con arreglo al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como madre y representante legal del citado lesionado.

San Lorenzo 23 de Abril de 1908.—El actuario, Lido. Joaquín de Domingo. (Núm. 996.) (B.—700.)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, juez de instrucción de San Lorenzo y su partido.

Per la presente, y como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Julio García Zanca, de treinta y tres años de edad, soltero, pintor, hijo de Rafael y María, vecino de Valladolid, con domicilio en la calle de Padilla, número 14 y residente en Gijón, con domicilio también en la calle de Garcilaso de la Vega, núm. 14, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Valladolid y Oviedo, comparezca ante este Juzgado de instrucción para ingresar en la Cárcel de partido, según está acordado en el sumario que se sigue en unión de otros sobre estafa; apercibiéndole que de no comparecer dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordena á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido le pongan á mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en San Lorenzo á 28 de Abril de 1908.—Francisco Fabié.—El actuario, licenciado Joaquín de Domingo. (Núm. 1.056.) (B.—734.)

**CALATAYUD**

Don Ernesto Sánchez Taboada, juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendida en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Isabel Pérez, que también usa los apellidos de Domínguez Rebellar, de 29 años, soltera, cigarrera, natural y vecina de Madrid, que se dice habitaba calle Colegiata, núm. 19, segundo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle y llevar á efecto el auto de procesamiento y prisión dictado hoy en la causa que en este Juzgado se instruye sobre estafa por viajar en el tren sin billete; apercibiéndole que de no verificarlo

será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada procesada, poniéndola caso de ser habida, á mi disposición en la Cárcel del partido.

Dado en Calatayud á 7 de Mayo de 1908.—Ernesto Sánchez Taboada.—D. S. O. El oficial habilitado, Angel Gans.

(Núm. 1.083.) (B.—756.)

**CÓRDOBA**

Dector D. José Muñoz Bocanegra, juez de instrucción de esta capital.

Por el presente cito y llamo á D. Alvaro Garzón, D. José Rosal y D. Ricardo Vázquez, que se dicen ser vecinos de Madrid, siendo las señas que resultan las del primero de veintidos á veintitres años y los otros de treinta y cuatro á treinta y seis años, vestidos medianamente, y dos de ellos con sbriges color oscuros y cuyas demás señas y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente en que aparezca este edicto inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de mencionada provincia y la de Córdoba comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Góngora, sin número, para que presten declaración en el sumario que se instruye contra Marcelliano Anda Cuesta, por hurto de una cartera de billetes á D. Ulpiano Galindo Banaez, vecino de la Coruña; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 17 de Junio de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El escribano, licenciado Pedro Fernández Pintado.

(Núm. 2.356.) (B.—972.)

**Juzgados municipales LATINA**

En virtud de providencia del señor D. Juan Alférez y Rubí, juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama á un sujeto desconocido, que el día 21 de Febrero actual dejó abandonado en el campillo de las Vistillas, tres conejos muertos que conducía, al verse perseguido por los vigilantes de consumos números 69 y 33, Juan Mateo y Manuel Pérez; para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado, calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, apercibido que, de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Febrero de 1908.—V.º B.º Juan Alférez.—El secretario, licenciado Julián Feudes.

(Núm. 464.) (B.—360.)

**ALCALÁ DE HENARES**

Don Fernando Cutole y Cutole, juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por la presente hago saber que en los autos de juicio de faltas por sustracción de un reloj á Tomás Plaza Tarabillo, vecino de Chiloeches, seguido contra Pablo García Ortega, que se halla en rebeldía, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia:

En la ciudad de Alcalá de Henares á 11 de Febrero de 1908.—El Sr. D. Francisco García del Pulgar, juez municipal suplente de la misma con los adjuntos D. Mariano de Pedro y D. Martín Málaga,

habiendo visto y oído el presente juicio de faltas por sustracción de un reloj seguido entre partes de la una y como perjudicado Tomás Plaza Taravilla, de veinte años de edad, soltero, jornalero, y de la otra, como denunciado, Pablo García Ortega, de dieciséis años, soltero, tejero, sin domicilio fijo y en rebeldía, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Pablo García Ortega á la pena de treinta días de arresto menor y reprensión y pago de las costas de este juicio. Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco G. Pulgar.—Mariano de Pedro.—Martín Málaga.

Lo que por el presente edicto, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se hace saber al referido Pablo García Ortega

Dado en Alcalá de Henares á 15 de Febrero de 1908.—Fernando Cutole.—P. S. M., Francisco Majón.

(Núm. 502.) (B.—374.)

**CHAPINERÍA**

Don Emiliano González y González, juez municipal de esta villa de Chapinería

Hago saber: Que en el juicio de faltas celebrado ante el tribunal municipal de este partido contra Miguel Escudero Gala, natural de Escalona (Segovia), de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, por haberle sido ocupado por la Guardia civil de esta demarcación un revólver que usaba sin la conducente licencia, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la villa de Chapinería, á 10 de Febrero de 1908; visto ante el tribunal municipal el presente juicio de faltas contra Miguel Escudero Gala por usar un revólver sin licencia, según denuncia del sargento comandante del puesto de la Guardia civil de Navas del Rey.

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Manuel Escudero Gala al pago de la multa de 20 pesetas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 591 del Código penal reformado y al pago de las costas de este juicio, declarando comiso el arma ocupada á la que se dé el destino prevenido en la Real orden de 18 de Diciembre próximo pasado.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos—Emiliano González—Pedro H. Rodrigo—Juan Aguado.

Y para su notificación al denunciado Miguel Escudero Gala que es de ignorado paradero, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, espido el presente en Chapinería á veintisiete de Febrero de mil novecientos ocho.—Emancipado—Aguado—vale.

Emiliano González—P. S. M., Valentín J. Ribagorda.

(Núm. 499.) (B.—378.)

**LATINA**

En virtud de providencia del señor don Juan Alférez y Rubí, juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Julián Olivares Valladolid, de treinta y cuatro años, natural de Cuenca, provincia de idem, de estado casado, ocupación calero, y que dijo vivir en la calle de Morales, Carabancho bajo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Febrero de 1908.—V.º B.º

Juan Alférez.—El secretario, licenciado Julián Feudes.

(Núm. 518.) (B.—400.)

**BUENAVISTA**

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Nicolás Herrera Nicolás, que dijo vivir en la carretera de Extremadura, núm. 63, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 14 que pende en este Juzgado por escándalo, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Febrero de 1908.—V.º B.º —Fermín Castaños.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 553.) (B.—416.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Luis María Peláez, que dijo vivir en la calle del Marqués de Cuba, ocho, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso 2.º, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.054 de 1907, que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Febrero de 1907.—Visto bueno.—Fermín Castaños.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 554.) (B.—417.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, se cita y emplaza á Francisco Sampérez Rodríguez, que dijo vivir en la calle del Alamillo, tres, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.007 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Febrero de 1908.—Visto bueno.—Fermín Castaños.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 555.) (B.—418.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Inocencio Menéndez Perdo, que dijo vivir en la calle de Amador de los Ríos, 5, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas núm. 801 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Febrero de 1908.—Visto bueno.—Fermín Castaños.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 556.) (B.—419.)